

los Juiciales ciento bayntisimo ante el Conde de España y de  
título legitimo, baxado de la Orden de la Orden de  
mil setecientos y tres, con las licencias que de  
aparecer, acordaron. Incumplido

Fieron un Oficio el Juzgado de 1ª Instancia. Deste Castillo  
de bayntisimo el que sigue diciendo que bayntisimo Lucas  
García mandado en su poder de bayntisimo 1º y 2º existien  
te el feo Opote de la Cantidad Condición Judicial  
quiere que amase de satisfacer el Oficio que haian  
a este punto de Pedro de Salas y Comites, y que serom  
a que Juzgado. los Autos Orisinales en que resulto el con  
ciado Oficio con las certificaciones de los Juzgos de Conciliación  
que cubiran celebrados, acordaron, e remita el Exped  
de que se refiere, pero hantese de Oficio a Dho. Juzgado de  
Instancia de que se venen de encaute del pº que de el  
reponer de feos que debiera obrar en esta Secretaria de la  
tante Publicación suscritos en este caso por el Secretario de el,  
Y en quanto a la Duda particular que hace el Lucas García por  
su declaración, porque entre los papeles entregados no ha pue  
ra, reformar el Oficio Exped. con el que se da cuenta  
a este Ayuntamiento de acordar lo conveniente, para que  
el Sr. Pedro de Salas pueda redamar su honor. Noticia  
la temera = Asigudo a Cordab.

En este estado y siendo esta Corporación que baxas familias de  
la Ciudad de Logroño se honren a esta Villa donde permanen  
an, acordaron se Oficie a aquel Ayuntamiento asin de que  
lo Muxre de la Conducta política que tengare estas Personas con  
lo demás que Conducan a los Conosimtos que son. Yodá por

